



**REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD
OPERADOR AEROPORTUARIO**

Versión 3.0



INTRODUCCIÓN

El objetivo principal del Operador Económico Autorizado, bajo los estándares del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas es garantizar operaciones de comercio seguras y confiables. Así se estableció en el Decreto No. 144-12, que crea la certificación OEA en la República Dominicana y recientemente en la nueva Ley General de Aduanas No.168-21.

Hoy en día nos encontramos ante un contexto que presenta nuevos desafíos y el surgimiento de nuevas formas de comercio ilícito que hacen necesario ir más allá en el tratamiento de los riesgos que enfrentan las grandes, medianas y pequeñas empresas. En este sentido, se hace necesario una actualización del enfoque para ampliar el alcance de la norma y a la vez proteger a todos los actores de la cadena de suministro.

La versión 3.0 de los requisitos mínimos de seguridad contiene nuevos elementos alineados a las mejores prácticas de seguridad de la Asociación Comercial Aduanera contra el Terrorismo (C-TPAT) por sus siglas en inglés, de la Aduana y Protección Fronteriza de Estados Unidos de América, (CBP) por sus siglas en inglés. Así mismo, incluye aspectos extraídos de normas internacionales como la ISO 9001 sobre sistema de gestión de calidad, ISO 28000 sobre gestión de la seguridad de la cadena de suministro, ISO 37001 sobre gestión antisoborno, ISO 17021-1, sobre la evaluación de la conformidad y auditorías.

Requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado en la República Dominicana

- 1. Gestión Administrativa**
- 2. Solvencia Económica**
- 3. Seguridad de los Asociados de Negocios**
- 4. Seguridad del contenedor y demás unidades de carga**
- 5. Seguridad física**
- 6. Control de Acceso**
- 7. Seguridad del personal**
- 8. Seguridad de los procesos**
- 9. Seguridad en tecnología informática**
- 10. Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas**

1-Gestión de Seguridad y Administrativa

1.1 El operador aeroportuario debe elaborar, documentar, ejecutar, publicar y divulgar políticas de seguridad que incluya:

- a) La prevención contra actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, terrorismo, contrabando, sobornos, lavado de activos, explotación infantil, robos, otros).
- b) Un compromiso con la mejora continua del proceso de gestión de la seguridad.
- c) Cumplir con la legislación aduanera aplicable, y sus normas complementarias.

1.2 El operador aeroportuario debe elaborar, documentar y ejecutar objetivos claros que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad. Debe establecerse al menos un objetivo por cada criterio de seguridad. Estos deben monitorearse periódicamente para garantizar su efectividad.

1.3 Los objetivos de seguridad deben: a) ser coherentes con la política de seguridad; b) ser medibles; c) tener en cuenta los requisitos aplicables; f) comunicarse; g) actualizarse, según corresponda.

Alta Dirección

1.4 La Alta Dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo de la implementación de los procesos del sistema de gestión de seguridad mediante las siguientes acciones:

- a) Nombrar un miembro de la Alta Dirección con la autoridad necesaria para asegurar que los objetivos y metas sean implementados.
- b) Designar un personal que independientemente de sus otras responsabilidades, sea responsable por el diseño, mantenimiento, documentación y mejoras generales del sistema de gestión de la seguridad de la organización.
- c) Asegurar la disponibilidad de recursos adecuados necesario para la implementación y mantenimiento del sistema.

1.5 El operador aeroportuario debe establecer y mantener una estructura organizacional coherente con el logro de su política de gestión de seguridad, sus objetivos y metas relacionadas a la certificación. Estas funciones, responsabilidades y autoridades se deben definir, documentar y comunicar a los individuos responsables para la implementación y el mantenimiento.

Gestión de Riesgo

1.6 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad eficaz para identificar las amenazas de la seguridad, valorar los riesgos y controlar y mitigar sus consecuencias. Este sistema debe estar fundamentado en un análisis de riesgo que incluya la gestión administrativa, la seguridad de socios de negocios, seguridad de contenedor, control de acceso físico, seguridad del personal, seguridad física, seguridad de tecnología de informática, seguridad de los procesos, entrenamientos de seguridad y conciencia de amenazas.

1.7 El sistema de análisis de riesgo debe ser revisado al menos una vez al año observando el comportamiento de las amenazas durante este periodo. Deben existir registros de este.

1.8 Estos procesos deberían identificar entradas, salidas, indicadores de medición, requisitos a cumplir, documentos a utilizar y responsables del proceso.

Auditoría Interna

1.9 El operador aeroportuario debe disponer de un equipo de auditores internos, capacitados en los sistemas de gestión de seguridad del OEA.

1.10 El operador aeroportuario debe elaborar, documentar y ejecutar un procedimiento de auditoría interna, para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad. Estas auditorías deben realizarse al menos una vez al año y ser remitidas a la Dirección General de Aduanas los días **1ro del mes de junio de cada año.**

1.11.1 La auditoría debe determinar:

- a) El nivel de cumplimiento de los objetivos;
- b) La existencia de indicadores y su estatus;
- c) Si los responsables han implementado y mantenido adecuadamente el SGS;
- d) Revisar los resultados de auditorías previas y el estatus de las acciones tomadas para mitigar los hallazgos;
- e) Proporcionar información a la Alta Dirección sobre resultados de auditorías;
- f) Verificar el suministro apropiado de los equipos y el personal de seguridad.

1.11.2 Las revisiones y sus conclusiones deben incluir oportunidades de mejora y la necesidad de cambios en el sistema de gestión de la seguridad, incluyendo política de seguridad y objetivos, amenazas y riesgos de seguridad. Se deben mantener registros de las revisiones por la dirección.

1.11.3 Las auditorías se deberían llevar a cabo por un personal independiente de aquellos con directa responsabilidad de la actividad que está siendo examinada.

Informe de Auditoría

1.11.4 En el informe de Auditoría debe constar:

- a) Hallazgos resultados de las auditorías y evaluaciones de conformidad con la certificación OEA.
- b) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas,
- c) Estado de acciones correctivas y preventivas,
- d) Acciones de seguimiento de revisiones por la dirección anteriores,
- e) Recomendaciones de mejoras y/o acciones requeridas.

2. Solvencia financiera

2.1 El operador aeroportuario debe disponer de una infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano que permita ejercer de manera adecuada la actividad que desarrolle como Operador Económico Autorizado.

Esto se refiere a que debería tener:

2.2 Un sistema de registro contable organizado y actualizado.

2.3 Un sistema informático que cubra todas las actividades administrativas y financieras de la organización: contabilidad general, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, facturación, inventarios, nómina, producción, compras, ventas, etc.

2.4 El operador aeroportuario no debe tener pérdidas recurrentes los últimos tres (3) años de ejercicio fiscal concluidos. Debe tener indicadores financieros favorables.

3. Seguridad de sus asociados de negocios

Es considerado un asociado de negocio toda aquella empresa subcontratada para la realización de un servicio o para la provisión de un bien, cuya acción pueda repercutir en la seguridad de la cadena logística de la empresa contratante: entre estos, sin que la presente enumeración sea limitativa: transportistas, fabricantes, proveedores, agente de aduanas, consolidador de carga, agencia naviera, entre otros.

El proyecto del OEA reconoce la complejidad de las cadenas de suministro y prácticas de seguridad internacionales, y apoya la aplicación e implementación de medidas de seguridad basadas en el riesgo. Por lo tanto, el programa brinda flexibilidad y permite adaptar los planes de seguridad en base al modelo empresarial del miembro.

3.1 El operador aeroportuario debe tener procedimientos escritos y verificables para la selección de asociados de negocios.

3.2 El operador aeroportuario debe diseñar y mantener actualizado un formato de identificación del asociado de negocio, ajustado a la naturaleza de sus operaciones y que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombres, apellidos, dirección y contacto telefónico en caso de persona física, o razón social, cuando se trate de persona jurídica, de los asociados de negocio;
2. Número del documento de identificación o RNC;
3. Domicilio;
4. Nombres, apellidos e identificación de los socios y representantes legales;
5. Actividad económica;
6. Capital social registrado;

7. El origen de los recursos;
8. Antecedentes comerciales de sus asociados de negocios.

3.3 El operador aeroportuario debe tener la documentación (certificado, No. de certificado) para aquellos asociados de negocios que tengan algún tipo de certificación, ya sea C-TPAT, BASC, OEA, o cualquier otra certificación de seguridad. Indicando el tipo de certificación y monitoreando la vigencia y estatus de esta.

3.4 El operador aeroportuario debe cerciorarse que sus asociados de negocio que no están autorizados como OEA en la República Dominicana, ni certificados por otro programa de seguridad, cumplen con los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado. Esto se puede verificar mediante una declaración por escrito del asociado demostrando su cumplimiento, una carta de un funcionario superior del asociado atestiguando cumplimiento, o presentando un cuestionario de seguridad del operador.

3.5 El operador aeroportuario basada en un proceso de análisis y evaluación de riesgos, debe realizar evaluaciones de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios críticos con el objetivo de monitorear el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas por el OEA. Esta evaluación debería incluir una visita a las instalaciones del asociado en los casos que corresponda.

3.6 El operador aeroportuario basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debería conocer la solidez financiera, capacidad de cumplimiento de requisitos contractuales de seguridad y la habilidad para identificar y corregir deficiencias de sus asociados de negocio.

3.7 El operador aeroportuario debería establecer, mantener y documentar procedimientos para abordar e implementar correcciones de manera oportuna, en caso de que se identifiquen debilidades durante las evaluaciones de seguridad de los socios comerciales. La empresa debería confirmar que las deficiencias se han mitigado mediante pruebas documentales.

3.8 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar que las operaciones de los clientes que son Operadores Económicos Autorizados serán atendidas con prioridad. Se recomienda las siguientes propuestas sin que estas sean excluyentes:

- Asignación de un área especial con mayores niveles de seguridad para el custodio de la carga del operador económico autorizado.

- Asignación de un representante del servicio al cliente en el aeropuerto que pueda ayudar a solucionar con prioridad los inconvenientes presentados al operador económico autorizado.
- Asignación de un carril expreso para la entrada y salida al aeropuerto, así como para las verificaciones e inspecciones.
- (Asignación de una posición especial para parqueo en rampa, para aeronaves de líneas aéreas certificadas o que transporten carga de empresas certificadas OEA, o cualquier otra certificación reconocida a través de un acuerdo de reconocimiento mutuo, ARM).

Lavado de dinero

3.9 El operador aeroportuario debe establecer, mantener, documentar y revisar indicadores de advertencia clave para detectar actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicables según su rol comercial en la cadena de suministro. Por ejemplo:

- a) Verificar la dirección comercial de la empresa y cuánto tiempo han estado en esa dirección;
- b) Realizar investigaciones en internet sobre la empresa y sus directores;
- c) Verificar las referencias comerciales;
- d) Solicitar un informe de crédito.

Explotación infantil

3.10 El operador aeroportuario debe tener implementado una política de cumplimiento social documentado que, como mínimo, aborde cómo la empresa garantiza que los bienes importados o exportados desde y hacia la República Dominicana no se extraigan, produzcan o fabriquen, en su totalidad o en parte, con formas de trabajo prohibidas, es decir, forzadas, trabajo infantil, en prisión, etc. Por ejemplo:

- a) Incluir la prevención a la explotación infantil en las evaluaciones a los asociados de negocios.
- b) Incluir una carta compromiso que garantice el cumplimiento a las normas que prohíben el trabajo infantil.

4. Seguridad del área de Manejo de carga, equipajes y contenedores para Aeronaves

4.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad OEA, por parte de los asociados de negocios responsables de manejo, transporte y custodia de carga dentro de sus instalaciones. Estos asociados de negocios deben ser considerados críticos.

4.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad relacionados con la carga, pasajeros, aeronaves y personas incluyendo personal de la terminal, que utilicen las Facilidades de Aviación Ejecutiva.

4.3 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la inspección de unidades de carga, paletas, contenedores de aviones, cajas, skits, y maletas de pasajeros.

4.4 El operador aeroportuario debe realizar y documentar las inspecciones periódicas a las áreas de almacenamiento y manejo de carga, equipajes y contenedores incluyendo unidades de carga llenas y vacías, para detectar situaciones sospechosas o actividades irregulares, indicando el responsable de dicha inspección. Dicha inspección debe estar documentada.

4.5 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad relacionados con la seguridad de la terminal, a las empresas responsables de servicios de Handle, movimiento y manejo de aeronaves en el área de rampa y aviación ejecutiva.

4.6 El operador aeroportuario debe identificar con algún dispositivo o uniforme especial al personal del área de almacenamiento y manejo de carga, equipaje y

contenedores.

4.7 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para reconocer y reportar a la autoridad aduanera, al Personal OEA y la autoridad competente, cuando las unidades de carga (aeronaves, contenedores, maletas, baúles, almacenes) y otras, hayan sido vulneradas.

4.8 Las empresas certificadas OEA deberán informar a la Dirección General de Aduanas, sin menos cabo de la notificación a las demás Autoridades reguladoras del comercio exterior sobre toda sospecha, violación o potencial violación a las normas por cuya aplicación y cumplimiento son estas responsables tales como: contrabando, narcotráfico, robo, etc. Además, deben reportar cambios legales significativos dentro de la empresa como cambio de razón social y domicilio.

4.9 El operador aeroportuario debe de iniciar su propia investigación interna de cualquier tipo de incidente relacionados con la seguridad tales como, terrorismo, narcotráfico, polizones, fugitivos, inmediatamente después de estar conscientes sobre el incidente.

Sellos de alta seguridad con estándar ISO 17712

4.9 El operador aeroportuario debe instalar sellos de alta seguridad a todas las unidades de cargas con destino a la exportación. Estos sellos de alta seguridad deben cumplir o exceder la norma vigente ISO 17712.

4.10 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para reconocer y reportar a la autoridad aduanera o a la autoridad competente, cuando los sellos, contenedores y/o demás unidades de carga han sido vulnerados.

4.11 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos y registros del uso, distribución y almacenaje de los sellos. Sólo los empleados designados deben manejar y distribuir los sellos.

Agricultura

4.12 El operador aeroportuario debe tener procedimientos escritos diseñados para prevenir la contaminación visible de plagas que incluya el cumplimiento de las regulaciones de los materiales de embalaje de madera. Las medidas de prevención de plagas visibles deben cumplirse en toda la cadena de suministro.

Nota: Las medidas relacionadas con Materiales de embalaje de madera deben cumplir con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias No. 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (NIMF 15).

5. Seguridad Física

Cercado

5.1 El operador aeroportuario debe tener una cerca perimetral que encierre las áreas de las operaciones de carga y pasajeros.

5.1.1 Todas las cercas deben ser inspeccionadas regularmente para verificar su integridad e identificar daños. Debe dejar registro de esta.

5.1.2 El operador aeroportuario debería tener cercas o barreras interiores dentro del área de manejo de carga para identificar, separar y almacenar los diferentes tipos de mercancía.

Puertas y Casetas

5.2 El operador aeroportuario debe atender y/o supervisar las puertas de entrada o salida de vehículos y/o personal y debería mantener la cantidad de puertas al mínimo necesario para permitir un acceso y seguridad apropiados.

Estructura de los edificios

5.3 El operador aeroportuario debe contar con instalaciones que resistan la entrada ilegal.

5.4 El operador aeroportuario debe realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las estructuras.

Control de cerraduras y llaves

5.5 El operador aeroportuario debe asegurar todas las ventanas, puertas y cercas interiores y exteriores con cerraduras. La gerencia o el personal de seguridad deben controlar la entrega de todas las cerraduras y llaves.

Iluminación

5.6 El operador aeroportuario debe tener iluminación adecuada dentro y fuera de la instalación, incluso en las siguientes áreas: entradas y salidas, áreas de manejo y estacionamiento.

5.7 El operador aeroportuario debe tener dispositivos de emergencia ante el caso de una eventual pérdida de la iluminación: generadores, inversores y lámparas de emergencias.

Sistema de alarmas y Videocámaras de vigilancia

5.8 Se debe utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar los locales e impedir el acceso no autorizado a las áreas de operaciones de carga y pasajeros. El almacenamiento de las grabaciones deberían ser mínimo 45 días.

Carga y descarga de la aeronave

5.9 El operador aeroportuario debe grabar la operación de carga y descarga de las aeronaves y mantenerla disponible en caso de que sea necesaria una revisión posterior. Los récords de las grabaciones deben de estar disponible mínimo por un período de 45 días.

Sistema de seguridad

5.10 El operador aeroportuario debe tener un encargado o responsable de la seguridad, con funciones debidamente documentadas.

5.11 El operador aeroportuario debe tener un servicio de seguridad propio o contratado con una empresa competente que garantice una acción de respuesta oportuna y disponibilidad durante 24 horas del día.

5.12 El operador aeroportuario debería tener un plano con la ubicación de las áreas sensibles de las instalaciones.

5.13 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos de contingencia y emergencia en caso de que ocurra

cualquier eventualidad de carácter natural, narcotráfico, corrupción y/o terrorista con el objetivo de garantizar la continuidad y seguridad en la cadena logística internacional. Esto debe establecer la realización de ejercicios prácticos y simulacros.

Estacionamientos y lockers

5.14 El operador aeroportuario debe REGULAR el estacionamiento de vehículos de empleados y visitantes, dentro de las áreas de manejo y almacenaje de carga o en áreas adyacentes a la entrada o salida de esta. Solo los vehículos autorizados deben circular o permanecer en el área restringida.

5.15 El operador aeroportuario debe disponer y controlar las áreas destinadas para lockers, vestidores o similares y separarlas de las áreas de operaciones de carga y pasajeros.

5.16 El operador aeroportuario debe establecer y comunicar a los usuarios, las medidas de seguridad y sanciones por el uso indebido de áreas restringidas. Estas medidas deben incluir como mínimo, estrictos controles de velocidad, completa señalización y normas de uso para áreas peatonales, de parqueo y zonas verdes.

6. Controles de acceso físico

Empleados

6.1 El operador aeroportuario debe tener un sistema de identificación de empleados, los cuales deben presentar carné de la empresa con foto, para fines de documentación a su llegada y control de acceso.

6.2 Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas seguras que necesitan para desempeñar sus funciones.

6.3 El operador aeroportuario debe documentar los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso a los empleados (por ejemplo, llaves, tarjetas de llave, etc.).

Visitantes

6.4 El operador aeroportuario debe exigir que los visitantes presenten identificación

legal (cedula, licencia o pasaporte) con foto con fines de documentación a su llegada. Todos los visitantes deberían ser escoltados y exhibir en un lugar visible su identificación provisoria.

6.4.1 El operador aeroportuario debe tener un registro de todos los visitantes que entren al recinto de las Instalaciones aeroportuarias que incluya su hora de llegada y salida.

6.5 La gerencia o el personal de seguridad de la compañía debe controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de los visitantes.

Enfrentamientos y retiro de personas no autorizadas

6.6 Deben existir procedimientos escritos para identificar, enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas que sean localizados en áreas restringidas de la terminal.

Control de las entregas

6.7 Los paquetes y el correo de llegada deberían ser examinados y registrados al momento de su llegada.

6.8 El operador aeroportuario debe asegurarse que el personal de seguridad esté controlando las puertas de entrada y salidas de sus instalaciones, incluyendo el control sobre las áreas de almacenamiento de la carga, pasajeros y equipos en general.

7. Seguridad del personal

7.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para la selección de los candidatos con posibilidad de ser vinculados a la empresa en cualquier modalidad de contrato. Este procedimiento debe incluir la verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes y visita domiciliaria.

7.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener Manuales de descripción de puesto y funciones de la organización, que identifique los cargos críticos dentro de las operaciones y personal capacitado con el perfil adecuado para el puesto que ocupa.

Verificación preliminar a la contratación

7.3 El operador aeroportuario organización debe verificar la información en la solicitud de empleo, tal como los antecedentes y referencias de empleo anteriores, antes de la contratación.

7.4 El operador aeroportuario debería realizar verificaciones e investigaciones por causa y/o sensibilidad del cargo del empleado.

7.5 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el retiro del personal.

7.6 El operador aeroportuario debe tener actualizada el historial laboral de todo el personal vinculado, que incluya, entre otros: información familiar, certificado judicial, archivo fotográfico y registro dactilar.

7.7 El operador aeroportuario basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos debe identificar y actualizar los cargos críticos que puedan comprometer la seguridad de la cadena logística.

7.8 El operador aeroportuario debería realizar y documentar visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos, por lo menos dos veces al año o por alguna sospecha.

7.9 El operador aeroportuario debería establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el seguimiento de los resultados de las visitas domiciliarias, que permita detectar cambios relevantes en el patrimonio de los empleados.

7.10 El operador aeroportuario debería poseer un manual de conducta y código de ética, que estipule las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y de otros comportamientos que afecten la seguridad. Dicho manual debe ser de público conocimiento del personal.

7.11 El operador aeroportuario debería realizar pruebas antidopaje de manera periódica y aleatoria a sus empleados. Esta prueba debe realizarse siempre al momento de la contratación.

7.12 El operador aeroportuario debería controlar el suministro (entrega y devolución) de uniformes de trabajo de la empresa.

7.13 El operador aeroportuario debe notificar de manera inmediata a la Dirección General de Aduanas en caso de separación del personal con acceso a la plataforma tecnológica SIGA para que se le retiren los privilegios dentro del sistema.

8 Seguridad de los procesos

8.1 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenaje y transporte de la carga a lo largo de la cadena de suministro:

Mapeo de Procesos: Un mapa que muestre paso a paso el proceso logístico del flujo de las mercancías y la documentación requerida a través de su cadena internacional de suministros desde el punto de origen hasta el centro de distribución del importador.

8.2 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para garantizar la seguridad de los procesos relativos al flujo de pasajeros y carga.

Control de documentos

8.3 El operador aeroportuario debe establecer y mantener procedimientos para controlar todos los documentos, datos e información crítica tomando en cuenta las siguientes medidas:

- a) Sólo individuos autorizados puedan localizar y tener acceso a estos documentos, datos e información;
- b) Personal autorizado revise periódicamente estos documentos, datos e información, los actualice según sea necesario y apruebe su conveniencia;
- c) Estén disponibles versiones actuales de documentos, datos e información pertinentes en todas las locaciones donde se realicen operaciones esenciales para el funcionamiento efectivo del sistema de gestión de la seguridad;
- d) Los documentos, datos e información obsoletos retenidos por propósitos de preservación legal o de conocimiento son identificados, además que se asegure que no se haga uso indeseado de ellos;

- e) Se identifiquen adecuadamente los documentos de archivo, datos e información que se conservan con propósitos legales o de preservación de conocimiento;
- f) Estos documentos, datos e información sean seguros y si son archivados de forma electrónica, deben tener copia de seguridad y puedan ser recuperados.

8.4 El operador aeroportuario debe tener procedimientos documentados de control de documentos, que incluya listado maestros de documentos y de registros.

8.5 El operador aeroportuario debe tener procedimientos sobre entrega de documentos y de información.

8.6 El operador aeroportuario debe tener un lugar adecuado y seguro para el archivo de los documentos.

8.7 El operador aeroportuario debe tener una política de firmas y sellos que autoricen los diferentes procesos.

Procedimientos de manifiestos y/o documentos de embarques

8.8 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para asegurar que la información recibida o enviada de los asociados de negocios, sea veraz y oportuna.

Revisión no intrusiva

8.9 El operador aeroportuario debería, en caso de poseer equipos de escáner o de revisión no intrusiva, establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para el manejo de estos.

Báscula o balanzas

8.10 El operador aeroportuario debe establecer, documentar, implementar y mantener procedimientos para evitar fraudes en la operación de las básculas o balanzas. Estas balanzas deben ser certificadas e inspeccionadas por lo menos una vez al año, por alguna institución autorizada.

Operación

8.11 El operador aeroportuario debería disponer de medidas de seguridad para proteger la carga contra pérdidas, daños, hurtos, entre otros.

8.12 El operador aeroportuario debe tener un registro o sistema que permita conocer el inventario actualizado de mercancías almacenadas, a quien pertenece y su estado. Entiéndase por estado: en procesos de importación, exportación, bajo la modalidad de transbordo, aprendidos, decomisados, en situación de abandono.

9 Seguridad en la tecnología y la información

Protección de contraseña

9.1 El operador aeroportuario debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.

9.2 El operador aeroportuario debe tener políticas, procedimientos y normas de tecnología de informáticas establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Responsabilidad

9.3 El operador aeroportuario debería haber un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de computación, detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales.

9.4 El operador aeroportuario deberá aplicar medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

Control y protección de la información

9.5 El operador aeroportuario debería tener copia de respaldo con la información sensible de la empresa. Una copia debe guardarse fuera de las instalaciones.

9.6 El operador aeroportuario debe cumplir con las disposiciones legales y normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

9.7 El operador aeroportuario que utiliza sistemas de red debe probar periódicamente la seguridad de su infraestructura de TI. Si se encuentran vulnerabilidades, se deben implementar acciones correctivas tan pronto como sea posible.

9.8 Las políticas y los procedimientos de seguridad cibernética deben revisarse anualmente, o con mayor frecuencia, según lo exijan el riesgo o las circunstancias.

Después de la revisión, las políticas y los procedimientos deben actualizarse si es necesario.

9.9 El operador aeroportuario que permita a sus usuarios conectarse de forma remota a una red deben emplear tecnologías seguras, como redes privadas virtuales (VPN), para permitir que los empleados accedan a la intranet de la empresa de forma segura cuando se encuentren fuera de la oficina. También, deben tener procedimientos diseñados para evitar el acceso remoto de usuarios no autorizados.

9.10 Si la empresa permite que los empleados usen dispositivos personales para realizar el trabajo de la empresa, todos esos dispositivos deben cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad cibernética de la empresa para incluir actualizaciones de seguridad periódicas y un método para acceder de forma segura a la red de la empresa.

9.11 Todos los medios, hardware u otros equipos de TI que contengan información confidencial relacionada con el proceso de importación/exportación deben contabilizarse mediante inventarios periódicos. Cuando se eliminen, deben desinfectarse o destruirse adecuadamente de acuerdo con las pautas apropiadas de la industria.

9.12 Las políticas de ciberseguridad deben abordar como cada uno de los colaboradores de la empresa comparte información sobre las amenazas a la ciberseguridad con el gobierno y otros asociados.

10 Capacitación en seguridad y concienciación sobre amenazas

10.1 El operador aeroportuario debe implementar un programa de capacitación anual sobre los riesgos que amenazan a la empresa, dirigido a todos los empleados para fortalecer la seguridad de la cadena logística.

10.2 El operador aeroportuario debe ofrecer capacitación especializada en seguridad a los empleados ubicados en las áreas de envío, recibo, manejo, operaciones de carga, pasajeros, y también a aquellos que reciben y abren la correspondencia.

10.3 Los empleados del operador aeroportuario deben conocer los procedimientos establecidos de la compañía para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier amenaza terrorista, contrabandista o cualquier actividad delictiva y cómo

denunciarla a las autoridades competentes.

10.4 El operador aeroportuario debe implementar un programa de prevención sobre el consumo de drogas y alcohol.

10.5 El operador aeroportuario debe ofrecer capacitación específica para ayudar a los empleados a mantener la integridad de las operaciones de carga y pasajeros, reconocer conspiraciones internas y proteger los controles de acceso.

10.6 El operador aeroportuario debe brindar capacitación en manipulación de alimentos, productos químicos, material peligroso y normas de saneamiento básico como mínimo una vez al año, en caso de que aplique.

10.7 El operador aeroportuario debería establecer un programa de incentivos para el personal que se destaque en los programas de capacitación y en la puesta en práctica de sus conocimientos en favor de salvaguardar la seguridad de la empresa.